

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**ACUERDO PLENARIO
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-101/2021

PROMOVENTE: LETICIA BORJÓN DOMÍNGUEZ

**RESPONSABLES: MARCO ANTONIO REGIS, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAÑITAS DE
FELIPE PESCADOR, ZACATECAS**

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

En Guadalupe, Zacatecas, nueve de diciembre del dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 25 párrafo tercero y 28 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en el Estado y en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo plenario** del día de la fecha, emitido por los integrantes del pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en el juicio señalado al rubro, siendo las trece horas del día que transcurre, el suscrito actuario NOTIFICO, mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante de cinco (05) foja. DOY FE

ACTUARIO

LIC. ARTURO VILLALPANDO PACHECO

ACUERDO PLENARIO

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTES: TRIJEZ-JDC-101/2021

PROMOVENTE: LETICIA BORJÓN DOMÍNGUEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: MARCO
ANTONIO REGIS ZUÑIGA, EN SU CARÁCTER
DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAÑITAS DE
FELIPE PESCADOR, ZACATECAS

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ÁNGEL YUEN
REYES.

Guadalupe, Zacatecas, a nueve de diciembre de dos mil veintiuno.

Acuerdo, que declara **improcedente la adopción de medidas cautelares**, solicitadas por Leticia Borjón Domínguez en el juicio ciudadano al rubro indicado, al considerar que de los agravios hechos valer, respecto de la vulneración a su derecho político electoral de ser votada en su vertiente de ejercicio del cargo que pudiera derivar en probable violencia política contra las mujeres por razón de género; ya que, no se advierte que su integridad, su libertad o su vida, se encuentren en riesgo.

1. ANTECEDENTES

1.1. Inicio del proceso electoral. El siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dio inicio al proceso electoral local ordinario 2020-2021.

1.2. Jornada Electoral. El seis de junio de dos mil veintiuno,¹ se llevó a cabo la jornada electoral.

1.3. Asignación de regidores por el principio de representación proporcional. El trece de junio, el Consejo General del IEEZ, por acuerdo ACG-IEEZ-113/VIII/2021, ordenó expedir la constancia de

¹ Todas las fechas a las que se hace referencia son del año dos mil veintiuno, salvo manifestación expresa.

asignación a los regidores electos por el principio de representación proporcional, entre ellos a la actora, la cual conforme a los resultados de la votación representa en el Cabildo la primera minoría.

- 1.4. **Toma de protesta.** El quince de septiembre, rindieron protesta los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, para el periodo 2021-2024.
- 1.5. **Sesión de cabildo.** El diecisiete de septiembre, tuvo lugar la primera sesión ordinaria de cabildo; en la que, la actora en uso de sus atribuciones, presentó escrito dirigido al Presidente Municipal, mismo que contenía la terna propuesta para la designación del titular del Órgano Interno de Control.
- 1.6. **Presentación del juicio ciudadano.** Inconforme con la omisión de atender su propuesta, el veintidós de noviembre, la promovente presentó juicio ciudadano en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional.
- 1.7. **Turno.** En la propia fecha, el Magistrado Presidente turnó el expediente que nos ocupa, a la ponencia a su cargo, para los efectos previstos en el artículo 35 la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.

Asimismo, requirió al Presidente Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, en su calidad de Autoridad responsable, diera el trámite correspondiente al juicio presentado directamente ante este Tribunal.

- 1.8. **Radicación.** El treinta de noviembre, se radicó el expediente en ponencia.

2. CONSIDERANDO

2.1. Actuación Colegiada.

La materia sobre la que versa este acuerdo compete a este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, mediante actuación plenaria y no en lo particular al magistrado instructor.